

## C. GUANAJUATENSE

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 110197600059322 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 26 de Marzo de 2022 mediante la cual solicita lo siguiente:

**“Solicito proporcione una relación con los contratos, montos de cada uno, objeto de contrato, Unidad Administrativa (Dependencia o entidad), año de celebración, liga para consulta al contrato con el siguiente proveedor:**

**M&D Consulting Group S.C. o contrato donde el C. Jaime Roberto Acevedo Arroyo actúe como representante legal o por mutuo propio**

**Lo anterior por el periodo de enero 2014 a la fecha.**

**Por lo anterior muchas gracias.**

**PD. Dado que es aplicación de recursos públicos, y bajo el principio de máxima publicidad la solicitud no contiene solicitud de información confidencial o reservada. Por lo cual solicito no sea negada la información. En caso de un archivo de gran tamaño se puede enviar en varios correos a la cuenta guanajuato.enterado@gmail.com.” (SIC).**


Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por la Dirección de Recursos Materiales.

Se anexa información.

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE  
Salamanca, Guanajuato a 31 de Marzo de 2022.



LIC. MARLON MICHELLE MARTÍNEZ  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR SU TITULAR EL C. L.A.E. JOSÉ HÉCTOR ALFARO MONTOYA TESORERO MUNICIPAL Y LA C. CARLA HERNÁNDEZ AGUIRRE DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA M&D CONSULTING GROUP, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL LIC. ACEVEDO ARROYO JAIME ROBERTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "EL MUNICIPIO"

PRIMERA.- QUE ES UN ENTE JURÍDICO CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL EFECTO DISPONE EL ARTÍCULO 115 CIENTO QUINCE EN SU FRACCIÓN II DOS ROMANO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO POR LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 106 CIENTO SEIS Y 107 CIENTO SIETE DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

SEGUNDA.- QUE TANTO EL TESORERO COMO LA DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO DE COMPRAS, ADQUISICIONES, ENAJENACIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.

A).- EL TESORERO MUNICIPAL, CIUDADANO L.A.E. JOSÉ HÉCTOR ALFARO MONTOYA, ACUDE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL 2013.

B).- LA DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES CARLA HERNÁNDEZ AGUIRRE, ACUDE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO CON EL NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2014, EN EL QUE SE ACREDITA SU PERSONALIDAD.

SEGUNDA.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICACIÓN EL UBICADO EN PORTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N, TELÉFONOS 648-02-03 / 648-00-21.

TERCERA.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.



## II.- DECLARA "EL PRESTADOR"

**PRIMERA.-** QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASI MISMO REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

**SEGUNDA.- "EL PRESTADOR",** SEÑALA COMO SU DOMICILIO, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, [REDACTED] DE LA CIUDAD DE CELAYA, GTO., EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR" CAMBIE SU DOMICILIO O SE LLEVE A CABO ALGUNA VARIACIÓN EN SU NOMENCLATURA, QUEDA OBLIGADO A NOTIFICARLO A "EL MUNICIPIO", APERCIBIDO DE QUE EN CASO CONTRARIO, CUALQUIER NOTIFICACIÓN SE TENDRÁ POR LEGALMENTE HECHA EN EL DOMICILIO QUE SE TENGA REGISTRADO CON ANTERIORIDAD.

**TERCERA.- "EL PRESTADOR"** DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 "D" DE SUS REFORMAS FISCALES PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 3 DE MARZO DE 1999, SE ENCUENTRA REGULARIZADO EN SUS OBLIGACIONES FISCALES EN EL SENTIDO: "LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CENTRALIZADA Y PARAESTATAL, ASI COMO LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN NINGÚN CASO CONTRATARAN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRA PÚBLICA, CON LOS CONTRIBUYENTES QUE NO SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE ESTE CÓDIGO Y LAS LEYES TRIBUTARIAS, IGUAL OBLIGACIÓN TENDRÁN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CUANDO REALICEN DICHAS CONTRATACIONES CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES".

**CUARTA.- ASIMISMO "EL PRESTADOR"** MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA DADO DE ALTA EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES.

**QUINTA.-** QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES [REDACTED].

**SEXTA.-** QUE SU REPRESENTADA ACREDITA SU PERSONALIDAD A TRAVÉS Y POR CONDUCTO DEL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO [REDACTED] DEL TOMO VIGÉSIMO QUINTO, DE FECHA 10 DIEZ DE MAYO DEL 2007, TIRADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ MÉNDEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 56 DEL PARTIDO JUDICIAL DE CELAYA, GTO., INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO EL FOLIO CIVIL [REDACTED].

**SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR"** COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED] DEL TOMO VIGÉSIMO QUINTO, DE FECHA 10 DIEZ DE MAYO DEL 2007, TIRADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ MÉNDEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 56 DEL PARTIDO JUDICIAL DE CELAYA, GTO., INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO EL FOLIO CIVIL [REDACTED].

**OCTAVA.-** LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN ESTE CONTRATO SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LAS DECLARACIONES PLASMADAS EN ESTE CAPITULADO Y ES SU LIBRE VOLUNTAD SOMETERSE A LO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:



## CLAÚSULAS

**PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR" Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR PARA ÉL, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, UN SERVICIO CONSISTENTE EN ESTUDIO DE OPINIÓN PÚBLICA. Necesario para conocer la percepción de la ciudadanía.

**SEGUNDA.- DEL MONTO DEL CONTRATO.-** "EL PRESTADOR" MANIFIESTA QUE EL MONTO TOTAL DE LOS SERVICIOS REALIZADOS A FAVOR DE "EL MUNICIPIO" SERÁ DE \$ 69,600.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO.

**TERCERA.- DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.-** TODAS LAS ACTIVIDADES SE REALIZARAN EL DÍA 21 DE ABRIL AL 15 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO. "EL PRESTADOR", SE OBLIGA A SUMINISTRAR, Y "EL MUNICIPIO" A ADQUIRIR LOS SERVICIOS DESCRITOS EN ESTE CONTRATO.

**CUARTA.- DE LOS SERVICIOS.-** LOS SERVICIOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN SER REALIZADOS POR "EL PRESTADOR" DE ACUERDO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS POR EL ÁREA USUARIA QUE LO ES LA DIRECTORA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, POR LO CUAL LOS ENTREGABLES SERÁN PROPORCIONADOS POR "EL PRESTADOR" AL DIRECTOR EN COMENTO.

**QUINTA.- DE LAS MODIFICACIONES.-** "EL MUNICIPIO" ESTA FACULTADO PARA HACER MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE TRABAJO O BIEN, SI "EL PRESTADOR" CONSIDERA FACTIBLE SOLICITAR ALGUNA MODIFICACIÓN O CORRECCIÓN AL MISMO PARA HACERLO MAS FUNCIONAL, PRESENTAR SUGERENCIAS POR ESCRITO PARA SU AUTORIZACIÓN POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", EL CUAL ESTABLECERÁ LAS MODIFICACIONES PERTINENTES, DÁNDOLAS A CONOCER A "EL PRESTADOR".

DE CUMPLIRSE ESTAS CONDICIONES, SE CONSIDERARAN PARTE DE ESTE CONTRATO Y POR TANTO OBLIGATORIAS PARA AMBAS PARTES.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ MODIFICAR LOS LUGARES DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL MUNICIPIO".

**SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES DESPUÉS DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE POR EL PERÍODO SEMANAL, EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, PARA SU TRÁMITE DE PAGO.

**SÉPTIMA.- DE LOS ANTICIPOS.-** LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO DE SOLICITAR UN ANTICIPO, EL MISMO SE CONCEDERÁ HASTA POR EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL MONTO DEL



CONTRATO, DEBIENDO PRESENTAR PARA TAL EFECTO UNA PÓLIZA FIANZA QUE GARANTICE EL PORCENTAJE DESCRITO, MISMA QUE DEBERÁ VENIR A NOMBRE DE EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., ACOMPAÑADA DE LA FACTURA RESPECTIVA.

OCTAVA.- DE LOS PRECIOS.- LOS PRECIOS DEL SERVICIO PERMANECERA FIJO HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

“EL PRESTADOR” SE OBLIGA A CUBRIR LOS GASTOS DE EMBARQUE, FLETE Y ACARREO CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CASOS EN QUE EXPRESAMENTE SE ESTABLEZCA EN ESTE CONTRATO, CUYOS GASTOS CORRERAN A CARGO DE “EL MUNICIPIO”, EN CASO DE SER NECESARIO.

NOVENA.- DEL CONTROL Y VIGILANCIA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE “EL MUNICIPIO” Y EL REPRESENTANTE POR EL MISMO DESIGNADO SERÁ LA LIC. PALOMA CORNEJO ESQUERRA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL, PERSONA QUE TENDRÁ LAS FACULTADES EXPRESAS PARA CONTROLAR, VIGILAR Y SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS SERVICIOS Y DEMÁS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR “EL PRESTADOR”.

DÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.- EL PRESENTE CONTRATO SOLO SE PODRÁ MODIFICAR MEDIANTE CONVENIO EXPRESO ENTRE LAS PARTES, SIEMPRE Y CUANDO LOS SERVICIOS NO IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PRESENTE CONTRATO; EN CASO DE SER ASÍ, SOLAMENTE SE CELEBRARÁ CONVENIO POR ÚNICA VEZ, CUANDO NO EXCEDAN EN EL MONTO TOTAL AL 30% DEL VALOR, DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 69 DEL REGLAMENTO DE COMPRAS, ADQUISICIONES, ENAJENACIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.- “EL MUNICIPIO” PODRÁ SUSPENDER PROVISIONAL O DEFINITIVAMENTE, POR CAUSA JUSTIFICADA, LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE EL PROCESO EN QUE SE ENCUENTREN, NOTIFICANDO DICHA SUSPENSIÓN A “EL PRESTADOR”, POR ESCRITO.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA ENTREGA Y REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.- “EL PRESTADOR” REALIZARÁ LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL PLAZO CONVENIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA LIQUIDACIÓN.- LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYA SIDO PAGADA PARCIAL O TOTALMENTE NO SE CONSIDERARÁ COMO ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS, RESERVÁNDOSE “EL MUNICIPIO” EL DERECHO DE RECLAMAR LOS SERVICIOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O CON PAGO INDEBIDO, ASÍ COMO LOS DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO.

DÉCIMA CUARTA.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- CUANDO “EL MUNICIPIO” RECIBA UNA PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS, SE FORMULARÁ LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, A FIN DE DETERMINAR EL SALDO A FAVOR O EN CONTRA DE “EL PRESTADOR”, SI HUIERE RESPONSABILIDADES EN CONTRA DE ESTE,



SE APLICARÁ PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA CUANTIFICAR Y DEDUCIR DEL SALDO A SU FAVOR EL IMPORTE DE DICHA RESPONSABILIDAD; PERO SI NO LO HUBIERE "EL MUNICIPIO" PODRÁ HACER EXIGIBLES LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS QUE PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE COPNTRATO, "EL PRESTADOR" SUSCRIBIÓ,

LA INCONFORMIDAD QUE TUVIERE "EL PRESTADOR" RESPECTO A LA LIQUIDACIÓN, DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO ANTE "EL MUNICIPIO", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA EFECTUADO LA LIQUIDACIÓN DE QUE SE TRATA.

POR EL SIMPLE TRANSCURSO DE ESTE TÉRMINO, SIN QUE "EL PRESTADOR" SE INCOFNORME, SE TRANDRÁ COMO ACEPTADA TÁCITAMENTE LA ESTIMACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN.

**DÉCIMA QUINTA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR".-** "EL PRESTADOR" RESPONDERÁ DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCACIONEN A TERCERAS PERSONAS Y AL MISMO "MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.," CON MOTIVO DE LA EJECIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO; BIEN PORQUE NO SE AJUSTEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CLAÚSULAS CONTRACTUALES O A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO DIERE "EL MUNICIPIO" O A CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO POR ESTE, O BIEN PORQUE IGNORE O VIOLE LAS BASES, NORMAS LEGALES Y REGLAMENTOS VIGENTES, TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL COMO ESTATAL, APLICABLES EN LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

LA RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR" SERÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE ÉL, EN CUANTO A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, DEBIENDO RESPONDER "EL PRESTADOR" DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABJADORES Y DEMÁS PERSONAS PRESENTEN O PUDIEREN PRESENTAR EN SU CONTRA Y DE "EL MUNICIPIO", EN TODO LO REFERENTE A LA MATERIA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PRESTADOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE CON SU INCUMPLIMIENTO O CAUSE A "EL MUNICIPIO" CON MOTIVO DE SU NEGLIGENCIA.

**DÉCIMA SEXTA.- DE LAS PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** SI "EL PRESTADOR" DEJA DE CUMPLIR TOTAL O PARCIALMENTE CON LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DE LOS TIEMPOS ESTIPULADOS, "EL MUNICIPIO" PODRÁ:

- A) IMPONER UNA PENALIZACIÓN HASTA DEL 30% DEL PAGO DIARIO; SI LA DEFICIENCIA ES HASTA POR DOS DÍAS CONSECUTIVOS.

EN TODO CASO LAPENALIZACIÓN SERÁ PROPORCIONAL AL TRABAJO NO REALIZADO.

CONCLUIDO EL PLAZO ANTES MENCIONADO, SI PERSISTIERA EL INCUMPLIMIENTO, "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EXIGIENDO EL PAGO DE DAÑOS YPERJUICIOS A "EL PRESTADOR". SIN PERJUICIO DE IMPONNR LA SANCIÓN QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 76 DEL REGLAMENTO DE COMPRÁS, ADQUISICIONES, ENAJENACIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.



**DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** LAS PARTES CONVIENEN Y "EL PRESTADOR" ACEPTA EN FORMA EXPRESA, QUE "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR CUALESQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS, ENTRE OTRAS:

- 1.- CUANDO "EL PRESTADOR" NO INICIE LOS SERVICIOS EN LA FECHA PROGRAMADA EN SU CONTRATO, ESTANDO CUBIERTOS TODOS LOS REQUISITOS FORMALES Y LEGALES DEL CASO.
- 2.- CUANDO SIN JUSTIFICACIÓN O FUNDAMENTO, "EL PRESTADOR" SE NIEGUE A REPARAR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.
- 3.- LAS DEMÁS QUE CONTREVENGAN LAS DISPOSICIONES LEGALES O ADMINISTRATIVAS CONTENIDAS EN EL REGLAMENTO DE COMPRAS, ADQUISICIONES, ENAJENACIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., O ESTE INSTRUMENTO.
- 4.- CUANDO "EL PRESTADOR" INCURRA EN DATOS FALSOS EN LA DELCARACIÓN QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- 5.- POR CAER EN LA FRACCIÓN A) DE LA CLAÚSULA DÉCIMO QUINTA.

LA RESCISIÓN DEL CONTRATO OPERA DE PLENO DERECHO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS LEGALES QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE COMPRAS, ADQUISICIONES, ENAJENACIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN SU CASO, QUE LA PROPIA PRESIDENCIA EMITA.

**DÉCIMA OCTAVA.- DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** "EL MUNICIPIO" NOTIFICARÁ A "EL PRESTADOR" MEDIANTE OFICIO DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 DÍAS, EN QUE ESTE ÚLTIMO INCURRA EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN CITADAS EN LA CLAÚSULA QUE ANTECEDE; LA CAUSA DE RESCISIÓN EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

EL OFICIO DE RESCISIÓN ADEMÁS DE CONTENER LA CAUSA Y FUNDAMENTO DE LA MISMA, ASÍ COMO EL MONTO DE LAS RECLAMACIONES A CARGO DE "EL PRESTADOR" Y EL TÉRMINO PARA EL PAGO DE ESTAS, DEBERÁ CONTENER LA ORDEN PARA QUE SUSPENDA DE INMEDIATO LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, SI FUERA EL CASO, ASÍ COMO PARA QUE DESOCUPE AL MISMO TIEMPO EL INMUEBLE EN QUE LOS EJECUTA, APERCIBIÉNDOLE PARA QUE DE HACER CASO OMISO, "EL MUNICIPIO" LO HARÁ A SU COSTA Y SIN RESPONSABILIDAD, PARA EL SUPUESTO DE PÉRDIDA O DAÑO DE LOS MATERIALES Y EQUIPO PROPIEDAD DE "EL PRESTADOR".

**DÉCIMA NOVENA.- DE LA JURISDICCIÓN.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GTO., POR LO TANTO "EL PRESTADOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.


MANIFIESTAN LAS PARTES CONTRATANTES HABER LEÍDO Y ENTENDIDO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE FIRMA EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GTO., EL DÍA 21 DE ABRIL DEL 2014.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SALAMANCA, GTO.  
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES


CONTRATO No. C/ RM-288/14

POR "EL MUNICIPIO"

  
L.A.E. JOSÉ HÉCTOR ALEARO MONTOYA  
TESORERO MUNICIPAL

  
C. CARLA HERNÁNDEZ AGUIRRE  
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

POR "EL PRESTADOR"

  
LIC. JAIME ROBERTO ACEVEDO ARROYO  
ADMINISTRADOR ÚNICO DE M&D CONSULTING GROUP, S.C.

NOTA: ESTA FOJA FORMA PARTE INHERENTE DEL CONTRATO DESCRITO EN LA PARTE SUPERIOR, CONSTANDO DE 7 HOJAS.





## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR SU TITULAR EL C. L.A.E. JOSÉ HÉCTOR ALFARO MONTOYA TESORERO MUNICIPAL Y LA C. CARLA HERNÁNDEZ AGUIRRE DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA M&D CONSULTING GROUP, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL LIC. ACEVEDO ARROYO JAIME ROBERTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "EL MUNICIPIO"

**PRIMERA.-** QUE ES UN ENTE JURÍDICO CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL EFECTO DISPONE EL ARTÍCULO 115 CIENTO QUINCE EN SU FRACCIÓN II DOS ROMANO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO POR LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 106 CIENTO SEIS Y 107 CIENTO SIETE DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

**SEGUNDA.-** QUE TANTO EL TESORERO COMO LA DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO DE COMPRAS, ADQUISICIONES, ENAJENACIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.

**A).- EL TESORERO MUNICIPAL, CIUDADANO L.A.E. JOSÉ HÉCTOR ALFARO MONTOYA, ACUDE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL 2013.**

**B).- LA DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES CARLA HERNÁNDEZ AGUIRRE, ACUDE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO CON EL NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2014, EN EL QUE SE ACREDITA SU PERSONALIDAD.**

**SEGUNDA.-** QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICACIÓN EL UBICADO EN PORTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N, TELÉFONOS 648-02-03 / 648-00-21.

**TERCERA.-** QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.



## II.- DECLARA "EL PRESTADOR"

**PRIMERA.-** QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASI MISMO REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

**SEGUNDA.- "EL PRESTADOR",** SEÑALA COMO SU DOMICILIO, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, [REDACTED] DE LA CIUDAD DE CELAYA, GTO., EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR" CAMBIE SU DOMICILIO O SE LLEVE A CABO ALGUNA VARIACIÓN EN SU NOMENCLATURA, QUEDA OBLIGADO A NOTIFICARLO A "EL MUNICIPIO", APERCIBIDO DE QUE EN CASO CONTRARIO, CUALQUIER NOTIFICACIÓN SE TENDRÁ POR LEGALMENTE HECHA EN EL DOMICILIO QUE SE TENGA REGISTRADO CON ANTERIORIDAD.

**TERCERA.- "EL PRESTADOR"** DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 "D" DE SUS REFORMAS FISCALES PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 3 DE MARZO DE 1999, SE ENCUENTRA REGULARIZADO EN SUS OBLIGACIONES FISCALES EN EL SENTIDO: "LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CENTRALIZADA Y PARAESTATAL, ASI COMO LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN NINGÚN CASO CONTRATARAN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRA PÚBLICA, CON LOS CONTRIBUYENTES QUE NO SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE ESTE CÓDIGO Y LAS LEYES TRIBUTARIAS, IGUAL OBLIGACIÓN TENDRÁN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CUANDO REALICEN DICHAS CONTRATACIONES CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES".

**CUARTA.- ASIMISMO "EL PRESTADOR"** MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA DADO DE ALTA EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES.

**QUINTA.-** QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES [REDACTED]

**SEXTA.-** QUE SU REPRESENTADA ACREDITA SU PERSONALIDAD A TRAVÉS Y POR CONDUCTO DEL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO [REDACTED] DEL TOMO VIGÉSIMO QUINTO, DE FECHA 10 DIEZ DE MAYO DEL 2007, TIRADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ MÉNDEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 56 DEL PARTIDO JUDICIAL DE CELAYA, GTO., INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO EL FOLIO CIVIL [REDACTED]

**SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR"** COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED] DEL TOMO VIGÉSIMO QUINTO, DE FECHA 10 DIEZ DE MAYO DEL 2007, TIRADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ MÉNDEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 56 DEL PARTIDO JUDICIAL DE CELAYA, GTO., INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO EL FOLIO CIVIL [REDACTED]

**OCTAVA.-** LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN ESTE CONTRATO SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LAS DECLARACIONES PLASMADAS EN ESTE CAPITULADO Y ES SU LIBRE VOLUNTAD SOMETERSE A LO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:



## CLAÚSULAS

**PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR" Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR PARA ÉL, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, UN SERVICIO CONSISTENTE EN TALLER DE PLANEACIÓN GUBERNAMENTAL Y RENDICION DE RESULTADOS. Necesario para fortalecer habilidades y capacidades de los funcionarios.

**SEGUNDA.- DEL MONTO DEL CONTRATO.-** "EL PRESTADOR" MANIFIESTA QUE EL MONTO TOTAL DE LOS SERVICIOS REALIZADOS A FAVOR DE "EL MUNICIPIO" SERÁ DE \$ 90,480.00 (NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO.

**TERCERA.- DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.-** TODAS LAS ACTIVIDADES SE REALIZARAN EL DÍA 27 DE OCTUBRE AL 03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. "EL PRESTADOR", SE OBLIGA A SUMINISTRAR, Y "EL MUNICIPIO" A ADQUIRIR LOS SERVICIOS DESCRITOS EN ESTE CONTRATO.

**CUARTA.- DE LOS SERVICIOS.-** LOS SERVICIOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN SER REALIZADOS POR "EL PRESTADOR" DE ACUERDO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS POR EL ÁREA USUARIA QUE LO ES LA DIRECTORA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, POR LO CUAL LOS ENTREGABLES SERÁN PROPORCIONADOS POR "EL PRESTADOR" AL DIRECTOR EN COMENTO.

**QUINTA.- DE LAS MODIFICACIONES.-** "EL MUNICIPIO" ESTA FACULTADO PARA HACER MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE TRABAJO O BIEN, SI "EL PRESTADOR" CONSIDERA FACTIBLE SOLICITAR ALGUNA MODIFICACIÓN O CORRECCIÓN AL MISMO PARA HACERLO MAS FUNCIONAL, PRESENTAR SUGERENCIAS POR ESCRITO PARA SU AUTORIZACIÓN POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", EL CUAL ESTABLECERÁ LAS MODIFICACIONES PERTINENTES, DÁNDOLAS A CONOCER A "EL PRESTADOR".

DE CUMPLIRSE ESTAS CONDICIONES, SE CONSIDERARAN PARTE DE ESTE CONTRATO Y POR TANTO OBLIGATORIAS PARA AMBAS PARTES.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ MODIFICAR LOS LUGARES DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL MUNICIPIO".

**SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES DESPUÉS DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE POR EL PERÍODO SEMANAL, EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, PARA SU TRÁMITE DE PAGO.

**SÉPTIMA.- DE LOS ANTICIPOS.-** LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO DE SOLICITAR UN ANTICIPO, EL MISMO SE CONCEDERÁ HASTA POR EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL MONTO DEL



CONTRATO, DEBIENDO PRESENTAR PARA TAL EFECTO UNA PÓLIZA FIANZA QUE GARANTICE EL PORCENTAJE DESCRITO, MISMA QUE DEBERÁ VENIR A NOMBRE DE **EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.**, ACOMPAÑADA DE LA FACTURA RESPECTIVA.

**OCTAVA.- DE LOS PRECIOS.-** LOS PRECIOS DEL SERVICIO PERMANECERA FIJO HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

"**EL PRESTADOR**" SE OBLIGA A CUBRIR LOS GASTOS DE EMBARQUE, FLETE Y ACARREO CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CASOS EN QUE EXPRESAMENTE SE ESTABLEZCA EN ESTE CONTRATO, CUYOS GASTOS CORRERAN A CARGO DE "**EL MUNICIPIO**", EN CASO DE SER NECESARIO.

**NOVENA.- DEL CONTROL Y VIGILANCIA.-** AMBAS PARTES ACUERDAN QUE "**EL MUNICIPIO**" Y EL REPRESENTANTE POR EL MISMO DESIGNADO SERÁ LA LIC. **PALOMA CORNEJO ESQUERRA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL, PERSONA QUE TENDRÁ LAS FACULTADES EXPRESAS PARA CONTROLAR, VIGILAR Y SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS SERVICIOS Y DEMÁS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR "**EL PRESTADOR**".

**DÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** EL PRESENTE CONTRATO SOLO SE PODRÁ MODIFICAR MEDIANTE CONVENIO EXPRESO ENTRE LAS PARTES, SIEMPRE Y CUANDO LOS SERVICIOS NO IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PRESENTE CONTRATO; EN CASO DE SER ASÍ, SOLAMENTE SE CELEBRARÁ CONVENIO POR ÚNICA VEZ, CUANDO NO EXCEDAN EN EL MONTO TOTAL AL 30% DEL VALOR, DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 69 DEL REGLAMENTO DE COMPRAS, ADQUISICIONES, ENAJENACIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.-** "**EL MUNICIPIO**" PODRÁ SUSPENDER PROVISIONAL O DEFINITIVAMENTE, POR CAUSA JUSTIFICADA, LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE EL PROCESO EN QUE SE ENCUENTREN, NOTIFICANDO DICHA SUSPENSIÓN A "**EL PRESTADOR**", POR ESCRITO.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA ENTREGA Y REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** "**EL PRESTADOR**" REALIZARÁ LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL PLAZO CONVENIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA.- DE LA LIQUIDACIÓN.-** LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYA SIDO PAGADA PARCIAL O TOTALMENTE NO SE CONSIDERARÁ COMO ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS, RESERVÁNDOSE "**EL MUNICIPIO**" EL DERECHO DE RECLAMAR LOS SERVICIOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O CON PAGO INDEBIDO, ASÍ COMO LOS DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO.

**DÉCIMA CUARTA.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** CUANDO "**EL MUNICIPIO**" RECIBA UNA PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS, SE FORMULARÁ LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, A FIN DE DETERMINAR EL SALDO A FAVOR O EN CONTRA DE "**EL PRESTADOR**", SI HUBIERE RESPONSABILIDADES EN CONTRA DE ESTE,



SE APLICARÁ PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA CUANTIFICAR Y DEDUCIR DEL SALDO A SU FAVOR EL IMPORTE DE DICHA RESPONSABILIDAD; PERO SI NO LO HUBIERE "EL MUNICIPIO" PODRÁ HACER EXIGIBLES LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS QUE PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE COPNTRATO, "EL PRESTADOR" SUSCRIBIÓ,

LA INCONFORMIDAD QUE TUVIERE "EL PRESTADOR" RESPECTO A LA LIQUIDACIÓN, DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO ANTE "EL MUNICIPIO", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA EFECTUADO LA LIQUIDACIÓN DE QUE SE TRATA.

POR EL SIMPLE TRANSCURSO DE ESTE TÉRMINO, SIN QUE "EL PRESTADOR" SE INCONFORME, SE TENDRÁ COMO ACEPTADA TÁCITAMENTE LA ESTIMACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR".- "EL PRESTADOR" RESPONDERÁ DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCACIONEN A TERCERAS PERSONAS Y AL MISMO "MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.," CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO; BIEN PORQUE NO SE AJUSTEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CLAÚSULAS CONTRACTUALES O A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO DIERE "EL MUNICIPIO" O A CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO POR ESTE, O BIEN PORQUE IGNORE O VIOLE LAS BASES, NORMAS LEGALES Y REGLAMENTOS VIGENTES, TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL COMO ESTATAL, APLICABLES EN LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

LA RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR" SERÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE ÉL, EN CUANTO A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, DEBIENDO RESPONDER "EL PRESTADOR" DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES Y DEMÁS PERSONAS PRESENTEN O PUDIEREN PRESENTAR EN SU CONTRA Y DE "EL MUNICIPIO", EN TODO LO REFERENTE A LA MATERIA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PRESTADOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE CON SU INCUMPLIMIENTO O CAUSE A "EL MUNICIPIO" CON MOTIVO DE SU NEGLIGENCIA.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- SI "EL PRESTADOR" DEJA DE CUMPLIR TOTAL O PARCIALMENTE CON LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DE LOS TIEMPOS ESTIPULADOS, "EL MUNICIPIO" PODRÁ:

- A) IMPONER UNA PENALIZACIÓN HASTA DEL 30% DEL PAGO DIARIO; SI LA DEFICIENCIA ES HASTA POR DOS DÍAS CONSECUTIVOS.

EN TODO CASO LA PENALIZACIÓN SERÁ PROPORCIONAL AL TRABAJO NO REALIZADO.

CONCLUIDO EL PLAZO ANTES MENCIONADO, SI PERSISTIERA EL INCUMPLIMIENTO, "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EXIGIENDO EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS A "EL PRESTADOR". SIN PERJUICIO DE IMPONER LA SANCIÓN QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 76 DEL REGLAMENTO DE COMPRAS, ADQUISICIONES, ENAJENACIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.



**DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** LAS PARTES CONVIENEN Y "EL PRESTADOR" ACEPTA EN FORMA EXPRESA, QUE "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR CUALESQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS, ENTRE OTRAS:

- 1.- CUANDO "EL PRESTADOR" NO INICIE LOS SERVICIOS EN LA FECHA PROGRAMADA EN SU CONTRATO, ESTANDO CUBIERTOS TODOS LOS REQUISITOS FORMALES Y LEGALES DEL CASO.
- 2.- CUANDO SIN JUSTIFICACIÓN O FUNDAMENTO, "EL PRESTADOR" SE NIEGUE A REPARAR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.
- 3.- LAS DEMÁS QUE CONTREVENGAN LAS DISPOSICIONES LEGALES O ADMINISTRATIVAS CONTENIDAS EN EL REGLAMENTO DE COMPRAS, ADQUISICIONES, ENAJENACIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., O ESTE INSTRUMENTO.
- 4.- CUANDO "EL PRESTADOR" INCURRA EN DATOS FALSOS EN LA DELCARACIÓN QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- 5.- POR CAER EN LA FRACCIÓN A) DE LA CLAÚSULA DÉCIMO QUINTA.

LA RESCISIÓN DEL CONTRATO OPERA DE PLENO DERECHO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS LEGALES QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE COMPRAS, ADQUISICIONES, ENAJENACIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN SU CASO, QUE LA PROPIA PRESIDENCIA EMITA.

**DÉCIMA OCTAVA.- DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** "EL MUNICIPIO" NOTIFICARÁ A "EL PRESTADOR" MEDIANTE OFICIO DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 DÍAS, EN QUE ESTE ÚLTIMO INCURRA EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN CITADAS EN LA CLAÚSULA QUE ANTECEDE; LA CAUSA DE RESCISIÓN EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

EL OFICIO DE RESCISIÓN ADEMÁS DE CONTENER LA CAUSA Y FUNDAMENTO DE LA MISMA, ASÍ COMO EL MONTO DE LAS RECLAMACIONES A CARGO DE "EL PRESTADOR" Y EL TÉRMINO PARA EL PAGO DE ESTAS, DEBERÁ CONTENER LA ORDEN PARA QUE SUSPENDA DE INMEDIATO LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, SI FUERA EL CASO, ASÍ COMO PARA QUE DESOCUPE AL MISMO TIEMPO EL INMUEBLE EN QUE LOS EJECUTA, APERCIBIÉNDOLE PARA QUE DE HACER CASO OMISO, "EL MUNICIPIO" LO HARÁ A SU COSTA Y SIN RESPONSABILIDAD, PARA EL SUPUESTO DE PÉRDIDA O DAÑO DE LOS MATERIALES Y EQUIPO PROPIEDAD DE "EL PRESTADOR".

**DÉCIMA NOVENA.- DE LA JURISDICCIÓN.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GTO., POR LO TANTO "EL PRESTADOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

MANIFIESTAN LAS PARTES CONTRATANTES HABER LEÍDO Y ENTENDIDO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE FIRMA EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GTO., EL DÍA 22 DE OCTUBRE DEL 2014.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SALAMANCA, GTO.  
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO No. C/ RM-361/14

POR "EL MUNICIPIO"

L.A.E. JOSÉ NÉCTOR ALVARO MONTOYA  
TESORERO MUNICIPAL

C. CARLA HERNÁNDEZ AGUIRRE  
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

POR "EL PRESTADOR"

LIC. JAIME ROBERTO ACEVEDO ARROYO  
ADMINISTRADOR ÚNICO DE M&D CONSULTING GROUP, S.C.

NOTA: ESTA FOJA FORMA PARTE INHERENTE DEL CONTRATO DESCRITO EN LA PARTE SUPERIOR, CONSTANDO DE 7 HOJAS.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SALAMANCA, GTO.  
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO No. C-RM-PD-003/2016

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR LOS CC. ING. ANTONIO ARREDONDO MUÑOZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y LIC. JOSÉ MIGUEL FUENTES SERRATO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL M&D CONSULTING GROUP S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JAIME ROBERTO ACEVEDO ARROYO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "EL MUNICIPIO"

PRIMERA.- QUE ES UN ENTE JURÍDICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL EFECTO DISPONE EL ARTÍCULO 115 CIENTO QUINCE EN SU FRACCIÓN II DOS ROMANO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO POR LO PREVISTO EN EL NUMERAL 106 CIENTO SEIS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

A).- EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. ANTONIO ARREDONDO MUÑOZ, ACUDE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 77 SETENTA Y SIETE FRACCIÓN XIII, TRECE ROMANO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD A TRAVÉS DEL ACTA QUE CONTIENE LA SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO 2015-2018 DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, DE FECHA 10 DIEZ DE OCTUBRE DEL 2015 DOS MIL QUINCE.

B).- EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ MIGUEL FUENTES SERRATO, ACUDE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 128 CIENTO VEINTIOCHO FRACCIÓN IX NUEVE ROMANO, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

SEGUNDA.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICACIÓN EL UBICADO EN PORTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N, CENTRO, DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

TERCERA.- QUE TIENE LA CUENTA CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LOS PRESUPUESTOS DE OFICIALÍA MAYOR Y COMUNICACIÓN SOCIAL.

CUARTA.- EL PRESENTE CONTRATO, NO SE RIGE POR EL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS MUNICIPAL, TODA VEZ QUE IMPLICA SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN.





PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SALAMANCA, GTO.  
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO No. C-RM-PD-002/2016

## II.- DECLARA "EL PRESTADOR"

PRIMERA.- QUE SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD CIVIL, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LO CUÁL ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA No. 2,449 DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE, DE FECHA 10 DE MAYO DEL 2007 DOS MIL SIETE, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 56 CINCUENTA Y SEIS, DE LA CIUDAD DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO.

SEGUNDA.- QUE COMO APODERADO LEGAL CUENTA CON FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, TAL COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA DESCRITA EN LA DECLARACIÓN PRECEDENTE.

TERCERA.- "EL PRESTADOR", SEÑALA COMO SU DOMICILIO, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE [REDACTED], DE LA CIUDAD DE CELAYA, GUANAJUATO.

## CLAÚSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR" Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR PARA ÉL, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, UN SERVICIO CONSISTENTE EN CONSULTORÍA Y/O ASESORÍA EN MATERIAS DE PLANEACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL, CONSTRUCCIÓN DE DISCURSO Y MENSAJE, INTEGRACIÓN DEL CONTENIDO DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO; ADEMÁS PRESTARÁ SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, CONFORME LO SOLICITE "EL MUNICIPIO", ATRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE TRABAJO Y LISTA DE ENTREGABLES QUE SERÁN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA.- DEL MONTO DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR" MANIFIESTA QUE EL MONTO TOTAL DE LOS SERVICIOS A REALIZAR A FAVOR DE "EL MUNICIPIO" SERÁ DE \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. IMPORTE PAGADERO EN PAGOS TRIMESTRALES, AUTORIZADOS INDISTINTAMENTE POR LOS TITULARES DE OFICIALÍA MAYOR O COMUNICACIÓN SOCIAL.

TERCERA.- DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.- TODAS LAS ACTIVIDADES SE REALIZARAN EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL DÍA 05 CINCO DE ENERO AL 15 QUINCE DE DICIEMBRE DEL 2016.

CUARTA.- DE LOS SERVICIOS.- LOS SERVICIOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN SER REALIZADOS POR "EL PRESTADOR" DE ACUERDO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y ESPECIFICACIONES QUE LE INSTRUYAN LOS TITULARES DE OFICIALÍA MAYOR Y/O DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

CON EL OBJETO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, "EL PRESTADOR", OTORGARÁ UNA GANANTÍA DEL 10% DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".

QUINTA.- DE LAS MODIFICACIONES.- "EL MUNICIPIO" ESTA FACULTADO PARA HACER MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE TRABAJO O BIEN, SI "EL PRESTADOR" CONSIDERA FACTIBLE SOLICITAR ALGUNA MODIFICACIÓN O CORRECCIÓN AL MISMO PARA HACERLO MAS FUNCIONAL.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SALAMANCA, GTO.  
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO No. C-RM-PD-003/2016

**SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN EN TRES EXHIBICIONES, DOS DEL 30% Y UNA ÚLTIMA DEL 40% RESTANTE, LA PRIMERA EN EL MES DE ABRIL, LA SEGUNDA EN EL MES DE SEPTIEMBRE Y LA ÚLTIMA EN EL MES DE DICIEMBRE, DE CONFORMIDAD CON LAS FECHAS Y AVANCES ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE TRABAJO, DICHOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES DESPUÉS DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, PARA SU TRÁMITE DE PAGO.

**SÉPTIMA.- DE LOS PRECIOS.-** LOS PRECIOS DE LAS PARTIDAS Y/O SERVICIOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO PERMANECERÁN FIJOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

**OCTAVA.- DEL CONTROL Y VIGILANCIA.-** AMBAS PARTES ACUERDAN QUE "EL MUNICIPIO" Y EL REPRESENTANTE POR EL MISMO PARA CONTROLAR, VIGILAR Y SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS SERVICIOS Y DEMÁS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR "EL PRESTADOR", SERÁN INDISTINTAMENTE LOS TITULARES DE LA OFICIALÍA MAYOR Y/O DE COMUNICACIÓN SOCIAL MUNICIPAL.

**NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** EL PRESENTE CONTRATO SOLO SE PODRÁ MODIFICAR MEDIANTE CONVENIO EXPRESO ENTRE LAS PARTES.

**DÉCIMA.- DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.-** "EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER PROVISIONAL O DEFINITIVAMENTE, POR CAUSA JUSTIFICADA, LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE EL PROCESO EN QUE SE ENCUENTREN, NOTIFICANDO DICHA SUSPENSIÓN A "EL PRESTADOR", POR ESCRITO.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA ENTREGA Y REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** "EL PRESTADOR" REALIZARÁ LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL PLAZO CONVENIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO Y DD CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE TRABAJO ACORDADO.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA LIQUIDACIÓN.-** LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYA SIDO PAGADA PARCIAL O TOTALMENTE NO SE CONSIDERARÁ COMO ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS, RESERVÁNDOSE "EL MUNICIPIO" EL DERECHO DE RECLAMAR LOS SERVICIOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O CON PAGO INDEBIDO, ASÍ COMO LOS DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO.

**DÉCIMA TERCERA.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** CUANDO "EL MUNICIPIO" RECIBA UNA PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS, SE FORMULARÁ LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, A FIN DE DETERMINAR EL SALDO A FAVOR O EN CONTRA DE "EL PRESTADOR", SI HUBIERE RESPONSABILIDADES EN CONTRA DE ESTE, SE APLICARÁ PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA CUANTIFICAR Y DEDUCIR DEL SALDO A SU FAVOR EL IMPORTE DE DICHA RESPONSABILIDAD; PERO SI NO LO HUBIERE "EL MUNICIPIO" PODRÁ HACER EXIGIBLES LAS GARANTÍAS QUE PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PRESTADOR" SUSCRIBIÓ,

LA INCONFORMIDAD QUE TUVIERE "EL PRESTADOR" RESPECTO A LA LIQUIDACIÓN, DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO ANTE "EL MUNICIPIO", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA EFECTUADO LA LIQUIDACIÓN DE QUE SE TRATE.

**DÉCIMA CUARTA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR".-** "EL PRESTADOR" RESPONDERÁ DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN A



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SALAMANCA, GTO.  
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO No. C-PM-PD-002/2016

TERCERAS PERSONAS Y AL MISMO "MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.," CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO; BIEN PORQUE NO SE AJUSTEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CLÁUSULAS CONTRACTUALES O A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO DIERE "EL MUNICIPIO" O CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO POR ESTE, O BIEN PORQUE IGNORE O VIOLE LAS BASES, NORMAS LEGALES Y REGLAMENTOS VIGENTES, TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL COMO ESTATAL, APLICABLES EN LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

LA RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR" SERÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE ÉL, EN CUANTO A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, DEBIENDO RESPONDER "EL PRESTADOR" DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES Y DEMÁS PERSONAS PRESENTEN O PUDIEREN PRESENTAR EN SU CONTRA Y DE "EL MUNICIPIO", EN TODO LO REFERENTE A LA MATERIA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PRESTADOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE CON SU INCUMPLIMIENTO O CAUSE A "EL MUNICIPIO" CON MOTIVO DE SU NEGLIGENCIA.

ASIMISMO "EL PRESTADOR" DESLINDA DESDE ESTOS MOMENTOS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, FISCAL, PENAL, LABORAL, ADMINISTRATIVA PRESENTE Y/O FUTURA A "EL MUNICIPIO" CON MOTIVO DE LA RELACIÓN QUE TENGA "EL PRESTADOR", CON LAS PERSONAS QUE LLEGASE A CONTRATAR COMO EMPLEADOS O PRESTADORES DE SERVICIOS.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- SI "EL PRESTADOR" DEJA DE CUMPLIR TOTAL O PARCIALMENTE CON LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL MUNICIPIO" PODRÁ IMPONER UNA PENA DE HASTA EL 15% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- LAS PARTES CONVIENEN Y "EL PRESTADOR" ACEPTA EN FORMA EXPRESA, QUE "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR CUALESQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS, ENTRE OTRAS:

- 1.- CUANDO "EL PRESTADOR" NO INICIE LOS SERVICIOS EN LA FECHA PROGRAMADA EN SU CONTRATO, ESTANDO CUBIERTOS TODOS LOS REQUISITOS FORMALES Y LEGALES DEL CASO.
- 2.- CUANDO SIN JUSTIFICACIÓN O FUNDAMENTO, "EL PRESTADOR" SE NIEGUE A REPONER LOS SERVICIOS MAL EJECUTADOS.
- 3.- CUANDO "EL PRESTADOR" INCURRA EN DATOS FALSOS EN LA DELCARACIÓN QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- 4.- CUANDO "EL PRESTADOR", INCUMPLA PARCIAL O TOTALMENTE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- "EL MUNICIPIO" NOTIFICARÁ A "EL PRESTADOR" MEDIANTE OFICIO DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 DÍAS, EN QUE ESTE ÚLTIMO INCURRA EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN; LA CAUSA DE RESCISIÓN.

EL OFICIO DE RESCISIÓN ADEMÁS DE CONTENER LA CAUSA Y FUNDAMENTO DE LA MISMA, ASÍ COMO EL MONTO DE LAS RECLAMACIONES A CARGO DE "EL PRESTADOR" Y EL TÉRMINO PARA EL PAGO DE ESTAS, DEBERÁ CONTENER LA ORDEN PARA QUE SUSPENDA DE INMEDIATO LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, APERCIBIÉNDOLE PARA QUE DE HACER CASO OMISO, "EL MUNICIPIO" LO HARÁ A SU COSTA Y SIN RESPONSABILIDAD, PARA EL SUPUESTO DE PÉRDIDA O DAÑO DE LOS MATERIALES Y EQUIPO PROPIEDAD DE "EL PRESTADOR".



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 SALAMANCA, GTO.  
 DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO No. C-PM-PD-003/2016

**DÉCIMA OCTAVA.- DE LA JURISDICCIÓN.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GTO., POR LO TANTO "EL PRESTADOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

MANIFIESTAN LAS PARTES CONTRATANTES HABER LEÍDO Y ENTENDIDO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE FIRMA EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GTO., EL DÍA 05 DE ENERO DEL 2016.



POR "EL MUNICIPIO"

ING. ANTONIO ARREDONDO MUÑOZ  
 PRESIDENTE MUNICIPAL  
 DE SALAMANCA, GTO.



LIC. JOSÉ MIGUEL FUENTES SERRATO  
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR "EL PRESTADOR"

*[Handwritten signature]*

JAIMÉ ROBERTO ACEVEDO ARROYO



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SALAMANCA, GTO.  
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO No. C-RM-PD-091/2017

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR LOS CC. ING. ANTONIO ARREDONDO MUÑOZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y LIC. JOSÉ MIGUEL FUENTES SERRATO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL M&D CONSULTING GROUP S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JAIME ROBERTO ACEVEDO ARROYO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "EL MUNICIPIO"

**PRIMERA.-** QUE ES UN ENTE JURÍDICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL EFECTO DISPONE EL ARTÍCULO 115 CIENTO QUINCE EN SU FRACCIÓN II DOS ROMANO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO POR LO PREVISTO EN EL NUMERAL 106 CIENTO SEIS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

**A).- EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. ANTONIO ARREDONDO MUÑOZ,** ACUDE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 77 SETENTA Y SIETE FRACCIÓN XIII, TRECE ROMANO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD A TRAVÉS DEL ACTA QUE CONTIENE LA **SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO 2015-2018 DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO,** DE FECHA 10 DIEZ DE OCTUBRE DEL 2015 DOS MIL QUINCE.

**B).- EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ MIGUEL FUENTES SERRATO,** ACUDE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 128 CIENTO VEINTIOCHO FRACCIÓN IX NUEVE ROMANO, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

**SEGUNDA.-** QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICACIÓN EL UBICADO EN PORTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N, CENTRO, DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

**TERCERA.-** QUE TIENE LA CUENTA CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LOS PRESUPUESTOS DE OFICIALÍA MAYOR Y COMUNICACIÓN SOCIAL.

**CUARTA.-** EL PRESENTE CONTRATO, NO SE RIGE POR EL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS MUNICIPAL, TODA VEZ QUE IMPLICA SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN.



## II.- DECLARA "EL PRESTADOR"

**PRIMERA.-** QUE SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD CIVIL, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LO CUÁL ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA No. 2,419 DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE, DE FECHA 10 DE MAYO DEL 2007 DOS MIL SIETE, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 56 CINCUENTA Y SEIS, DE LA CIUDAD DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO.

**SEGUNDA.-** QUE COMO APODERADO LEGAL CUENTA CON FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, TAL COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA DESCRITA EN LA DECLARACIÓN PRECEDENTE.

**TERCERA.-** "EL PRESTADOR", SEÑALA COMO SU DOMICILIO, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE [REDACTED] DE LA CIUDAD DE CELAYA, GUANAJUATO.

## CLAÚSULAS

**PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR" Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR PARA ÉL, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, UN SERVICIO CONSISTENTE EN CONSULTORÍA Y/O ASESORÍA EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN DE DISCURSO Y MENSAJE, INTEGRACIÓN DEL CONTENIDO DEL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO; ADEMÁS PRESTARÁ SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, CONFORME LO SOLICITE "EL MUNICIPIO", ATRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE TRABAJO Y LISTA DE ENTREGABLES QUE SERAN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**SEGUNDA.- DEL MONTO DEL CONTRATO.-** "EL PRESTADOR" MANIFIESTA QUE EL MONTO TOTAL DE LOS SERVICIOS A REALIZAR A FAVOR DE "EL MUNICIPIO" SERÁ DE \$696,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. IMPORTE PAGADERO EN DOS EXHIBICIONES, AUTORIZADOS INDISTINTAMENTE POR LOS TITULARES DE OFICIALÍA MAYOR O COMUNICACIÓN SOCIAL.

**TERCERA.- DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.-** TODAS LAS ACTIVIDADES SE REALIZARAN EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL DÍA 09 NUEVE DE ENERO AL 24 VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL 2017.

**CUARTA.- DE LOS SERVICIOS.-** LOS SERVICIOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN SER REALIZADOS POR "EL PRESTADOR" DE ACUERDO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y ESPECIFICACIONES QUE LE INSTRUYAN LOS TITULARES DE OFICIALÍA MAYOR Y/O DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

CON EL OBJETO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, "EL PRESTADOR", OTORGARÁ UNA GARANTÍA DEL 10% DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".

**QUINTA.- DE LAS MODIFICACIONES.-** "EL MUNICIPIO" ESTA FACULTADO PARA HACER MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE TRABAJO O BIEN, SI "EL PRESTADOR" CONSIDERA FACTIBLE SOLICITAR ALGUNA MODIFICACIÓN O CORRECCIÓN AL MISMO PARA HACERLO MAS FUNCIONAL,



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SALAMANCA, GTO.  
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO No. C-RM-PD-001/2017

**SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN EN DOS EXHIBICIONES DEL 50% CADA UNA, LA PRIMERA EN EL MES DE MAYO, LA SEGUNDA EN EL MES DE NOVIEMBRE, DE CONFORMIDAD CON LAS FECHAS Y AVANCES ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE TRABAJO, DICHS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES DESPUÉS DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, PARA SU TRÁMITE DE PAGO.

**SÉPTIMA.- DE LOS PRECIOS.-** LOS PRECIOS DE LAS PARTIDAS Y/O SERVICIOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO PERMANECERÁN FIJOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

**OCTAVA.- DEL CONTROL Y VIGILANCIA.-** AMBAS PARTES ACUERDAN QUE "EL MUNICIPIO" Y EL REPRESENTANTE POR EL MISMO PARA CONTROLAR, VIGILAR Y SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS SERVICIOS Y DEMÁS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR "EL PRESTADOR", SERÁN INDISTINTAMENTE LOS TITULARES DE LA OFICIALÍA MAYOR Y/O DE COMUNICACIÓN SOCIAL MUNICIPAL.

**NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** EL PRESENTE CONTRATO SOLO SE PODRÁ MODIFICAR MEDIANTE CONVENIO EXPRESO ENTRE LAS PARTES.

**DÉCIMA.- DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.-** "EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER PROVISIONAL O DEFINITIVAMENTE, POR CAUSA JUSTIFICADA, LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE EL PROCESO EN QUE SE ENCUENTREN, NOTIFICANDO DICHA SUSPENSIÓN A "EL PRESTADOR", POR ESCRITO.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA ENTREGA Y REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** "EL PRESTADOR" REALIZARÁ LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL PLAZO CONVENIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE TRABAJO ACORDADO.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA LIQUIDACIÓN.-** LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYA SIDO PAGADA PARCIAL O TOTALMENTE NO SE CONSIDERARÁ COMO ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS, RESERVÁNDOSE "EL MUNICIPIO" EL DERECHO DE RECLAMAR LOS SERVICIOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O CON PAGO INDEBIDO, ASÍ COMO LOS DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO.

**DÉCIMA TERCERA.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** CUANDO "EL MUNICIPIO" RECIBA UNA PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS, SE FORMULARÁ LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE EN LOS TÉRMINOS DE LA CLAÚSULA INMEDIATA ANTERIOR, A FIN DE DETERMINAR EL SALDO A FAVOR O EN CONTRA DE "EL PRESTADOR", SI HUBIERE RESPONSABILIDADES EN CONTRA DE ESTE, SE APLICARÁ PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA CUANTIFICAR Y DEDUCIR DEL SALDO A SU FAVOR EL IMPORTE DE DICHA RESPONSABILIDAD; PERO SI NO LO HUBIERE "EL MUNICIPIO" PODRÁ HACER EXIGIBLES LAS GARANTÍAS QUE PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PRESTADOR" SUSCRIBIÓ,

LA INCONFORMIDAD QUE TUVIERE "EL PRESTADOR" RESPECTO A LA LIQUIDACIÓN, DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO ANTE "EL MUNICIPIO", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA EFECTUADO LA LIQUIDACIÓN DE QUE SE TRATE.

**DÉCIMA CUARTA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR".-** "EL PRESTADOR" RESPONDERÁ DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCACIONEN A TERCERAS PERSONAS Y AL MISMO "MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.," CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO; BIEN PORQUE NO SE AJUSTEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SALAMANCA, GTO.

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO No. C-RM-PD-001/2017

PRESENTES CLÁUSULAS CONTRACTUALES O A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO DIERE "EL MUNICIPIO" O CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO POR ESTE, O BIEN PORQUE IGNORE O VIOLE LAS BASES, NORMAS LEGALES Y REGLAMENTOS VIGENTES, TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL COMO ESTATAL, APLICABLES EN LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

LA RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR" SERÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE ÉL, EN CUANTO A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, DEBIENDO RESPONDER "EL PRESTADOR" DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES Y DEMÁS PERSONAS PRESENTEN O PUDIEREN PRESENTAR EN SU CONTRA Y DE "EL MUNICIPIO", EN TODO LO REFERENTE A LA MATERIA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PRESTADOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE CON SU INCUMPLIMIENTO O CAUSE A "EL MUNICIPIO" CON MOTIVO DE SU NEGLIGENCIA.

ASIMISMO "EL PRESTADOR" DESLINDA DESDE ESTOS MOMENTOS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, FISCAL, PENAL, LABORAL, ADMINISTRATIVA PRESENTE Y/O FUTURA A "EL MUNICIPIO" CON MOTIVO DE LA RELACIÓN QUE TENGA "EL PRESTADOR", CON LAS PERSONAS QUE LLEGASE A CONTRATAR COMO EMPLEADOS O PRESTADORES DE SERVICIOS.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- SI "EL PRESTADOR" DEJA DE CUMPLIR TOTAL O PARCIALMENTE CON LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL MUNICIPIO" PODRÁ IMPONER UNA PENA DE HASTA EL 15% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- LAS PARTES CONVIENEN Y "EL PRESTADOR" ACEPTA EN FORMA EXPRESA, QUE "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR CUALESQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS, ENTRE OTRAS:

- 1.- CUANDO "EL PRESTADOR" NO INICIE LOS SERVICIOS EN LA FECHA PROGRAMADA EN SU CONTRATO, ESTANDO CUBIERTOS TODOS LOS REQUISITOS FORMALES Y LEGALES DEL CASO.
- 2.- CUANDO SIN JUSTIFICACIÓN O FUNDAMENTO, "EL PRESTADOR" SE NIEGUE A REPONER LOS SERVICIOS MAL EJECUTADOS.
- 3.- CUANDO "EL PRESTADOR" INCURRA EN DATOS FALSOS EN LA DELCARACIÓN QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- 4.- CUANDO "EL PRESTADOR", INCUMPLA PARCIAL O TOTALMENTE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- "EL MUNICIPIO" NOTIFICARÁ A "EL PRESTADOR" MEDIANTE OFICIO DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 DÍAS, EN QUE ESTE ÚLTIMO INCURRA EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN; LA CAUSA DE RESCISIÓN.

EL OFICIO DE RESCISIÓN ADEMÁS DE CONTENER LA CAUSA Y FUNDAMENTO DE LA MISMA, ASÍ COMO EL MONTO DE LAS RECLAMACIONES A CARGO DE "EL PRESTADOR" Y EL TÉRMINO PARA EL PAGO DE ESTAS, DEBERÁ CONTENER LA ORDEN PARA QUE SUSPENDA DE INMEDIATO LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, APERCIBIÉNDOLE PARA QUE DE HACER CASO OMISO, "EL MUNICIPIO" LO HARÁ A SU COSTA Y SIN RESPONSABILIDAD, PARA EL SUPUESTO DE PÉRDIDA O DAÑO DE LOS MATERIALES Y EQUIPO PROPIEDAD DE "EL PRESTADOR".

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO DE LA CIUDAD DE





PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SALAMANCA, GTO.

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO No. C-RM-PD-001/2017

SALAMANCA, GTO., POR LO TANTO "EL PRESTADOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

MANIFIESTAN LAS PARTES CONTRATANTES HABER LEÍDO Y ENTENDIDO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE FIRMA EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GTO., EL DÍA 09 DE ENERO DEL 2017.

POR "EL MUNICIPIO"

ING. ANTONIO ARREDONDO MUÑOZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
DE SALAMANCA, GTO.

LIC. JOSÉ MIGUEL FUENTES SERRATO  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

POR "EL PRESTADOR"

JAIME ROBERTO ACEVEDO ARROYO